

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AUTOEMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO.

Circular Mayo 2019 (6)

Objeto.

Las subvenciones recogidas en el presente decreto tienen como finalidad favorecer el autoempleo, la creación de empresas y el emprendimiento en nuestra región.

Líneas de subvención:

- Línea 1. Ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.
- Línea 2. Ayudas para la consolidación de proyectos.
- Línea 3. Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora.
- Línea 4. Ayudas para el fomento del relevo generacional, a través de las siguientes modalidades de subvención:
 - 1ª. Subvención por la transmisión de la actividad empresarial.
 - 2ª. Subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial.
- Línea 5. Ayudas al familiar colaborador del titular de la empresa.
- Línea 6. Ayudas por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena.

Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud será del 25 de mayo al 30 de noviembre de 2019.

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Resolución de 22/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2019, para la concesión de las subvenciones recogidas en el Decreto 53/2018, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Extracto BDNS (Identif.): 456938.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Decreto 53/2018, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Extracto BDSN (Identif.): 410930.

Objeto y finalidad

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan Regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento.

Líneas subvencionables.

Se establecen seis líneas de ayudas para el fomento de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento:

- Línea 1. Ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.
- Línea 2. Ayudas para la consolidación de proyectos.
- Línea 3. Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora.
- Línea 4. Ayudas para el fomento del relevo generacional, a través de las siguientes modalidades de subvención:
 - 1ª. Subvención por la transmisión de la actividad empresarial.
 - 2ª. Subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial.
- Línea 5. Ayudas al familiar colaborador del titular de la empresa.
- Línea 6. Ayudas por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones:

- a) Para las líneas 1, 2, 3, 4 y 6:

- Personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia que realicen la actividad en nombre propio.

- Personas físicas que formen parte, en su calidad de trabajadoras autónomas, de comunidades de bienes, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

b) Exclusivamente para la línea 5: los familiares colaboradores de personas trabajadoras autónomas y los familiares del socio, en el caso sociedades limitadas unipersonales.

c) Exclusivamente para la línea 6:

- Las sociedades civiles, siempre y cuando su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

- Las sociedades limitadas unipersonales, cuando la persona física que las constituya desarrolle su actividad en la sociedad.

Requisitos de los beneficiarios

a) Que en el momento de presentar la solicitud de subvención estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente. En el caso de sociedades civiles o sociedades limitadas unipersonales, dicho requisito será exigible respecto de los socios o socio único, respectivamente.

b) Que las actuaciones objeto de subvención se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

c) Que la actividad emprendedora no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.

f) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

g) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

h) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

LÍNEA 1. AYUDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.

Requisitos específicos.

- Figurar inscritos en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados, el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Tener asignados, por parte de las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, una persona técnica para la tutorización y contar con un informe de derivación, anterior al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente. Dicho informe de derivación podrá ser realizado por:
 - 1º. Las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - 2º. Las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de autoempleo.
 - 3º. Los Espacios Adelante Autoempleo de la región.
 - 4º. Los Centros de la mujer a través de su área laboral.
- Haber causado alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, a partir del día 1 de noviembre de 2016.
- En el momento de presentar la solicitud, estar dado de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente y que, como mínimo, hayan transcurrido doce meses desde la fecha de dicho alta.
- No haber simultaneado la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 96 días dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.
- No haber sido beneficiario de ayudas para el fomento del autoempleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que se trate de una nueva actividad (distinto CNAE) y/o cambio de localidad de negocio

Gastos subvencionables.

- Cotizaciones al RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entendiéndose como tales:

1º. Gastos de estudio destinados a la obtención del préstamo, incluyendo también los de tasación de inmuebles que figuren como garantía del préstamo o para adquisición del local donde se instalará la actividad empresarial.

2º. Gastos de formalización del préstamo o aval, incluyendo gastos de notario, registro e impuesto de actos jurídicos documentados.

3º. Gastos de estudio y formalización de un contrato de Leasing y/o Renting.

4º. Gastos de estudio y formalización de Aval Castilla la Mancha. 5º. Gastos de obtención de créditos y líneas de descuento.

- Tasas, licencias municipales, licencias regionales Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, siempre que sean necesarios para el inicio de la actividad.
- Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia, así como cánones de adhesión de agentes de entidades de crédito que se establezcan en el correspondiente contrato mercantil de agencia.
- Diseño de imagen corporativa.
- Gastos de publicidad y marketing relacionados con la actividad emprendedora.
- Diseño y elaboración de página web o portales corporativos virtuales.
- Posicionamiento web.
- Diseño y elaboración de catálogos de productos y/o servicios prestados por la empresa, cuyos productos o servicios no estén singularizados para su venta directa.
- Cuota de incorporación, alta o inscripción inicial en el colegio profesional correspondiente.
- Desarrollo de prototipos de I+D, incluido el material y fungibles necesarios para la construcción y puesta en marcha de prototipos.
- Inversiones en patentes y modelos de utilidad, incluida la tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la Oficina Española de Patentes y Marcas (sólo primera marca y una clase).
- Gastos de constitución de sociedad unipersonal de responsabilidad limitada correspondientes a notaría, registro mercantil y gastos de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D-I, seguridad.

Cuantía de la subvención.

- Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 3.500 euros.
- Cuando la beneficiaria sea una mujer: hasta un máximo de 4.500 euros.

LÍNEA 2. AYUDAS PARA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS.

Requisitos específicos.

- A la fecha de realización de los gastos subvencionables, la persona ha de estar dada de alta en el RETA, o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, al menos con una antigüedad de 12 meses.

- No haber simultaneado su actividad profesional con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período de tiempo superior a 96 días de cada año natural.

Gastos subvencionables.

- Gastos derivados de la constitución de Aval Castilla-La Mancha.
- Gastos derivados de la contratación de servicios de asistencia técnica especializada, que tengan por objeto la mejora de la viabilidad de la empresa o que contribuyan a una mejora de su posicionamiento en el mercado, siempre que recojan, al menos, los siguientes extremos:

1º. Un diagnóstico de la situación de la empresa.

2º. Un plan de acción específico dirigido a la empresa, que podrá abarcar desde una estrategia general de la empresa, a aspectos concretos económicos-financieros, comerciales y de técnicas de venta y/o marketing, aspectos organizativos y de recursos humanos, relaciones societarias u otros en función de las necesidades empresariales.

3º. Un calendario de puesta en marcha de actuaciones para materializar el plan de acción previsto.

Cuantía de la subvención.

- Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 3.000 euros.
- Cuando la beneficiaria sea una mujer: hasta un máximo de 4.000 euros.

LÍNEA 3. AYUDAS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA.

Requisitos específicos.

Las personas solicitantes, deberán formalizar un contrato de interinidad que les permita disfrutar de los permisos correspondientes por motivos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple.

Los contratos de interinidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se formalicen, a jornada completa o a tiempo parcial, con una persona que figure como desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al alta en la Seguridad Social.
- b) Que se formalicen por escrito, en modelo oficial, y se comuniquen a la oficina de empleo de Castilla-La Mancha correspondiente. El contrato tendrá que contener una cláusula que indique que “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha”.

c) Que la contratación tenga relación directa con la actividad desarrollada por la persona trabajadora autónoma sustituida.

Obligaciones.

- Mantener el contrato de trabajo durante el tiempo de duración de los permisos correspondientes.
- En el supuesto de que el contrato subvencionado se extinguiese con anterioridad a su finalización, por cualquier causa, la persona beneficiaria deberá proceder a la sustitución del trabajador en el plazo de 15 días desde la fecha de la baja.

Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención para la presente línea será el equivalente al coste salarial y de Seguridad Social, derivado de la contratación efectuada, con el límite de 1.000 euros al mes, por el tiempo de duración del permiso correspondiente

LÍNEA 4. AYUDAS DE FOMENTO AL RELEVO GENERACIONAL.

Requisitos específicos.

- Subvención por la transmisión de la actividad empresarial.

Podrá ser beneficiaria de esta subvención la persona solicitante que suceda al titular de una actividad empresarial desarrollada por cuenta propia, siempre que suponga el mantenimiento de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado y que concurren los siguientes requisitos:

1º. Que el negocio objeto de transmisión tenga una antigüedad mínima de 5 años desde el alta en el RETA de su titular.

2º. Que no hayan transcurrido más de seis meses entre la baja en el RETA de dicho titular y el alta en el RETA de quien adquiriera la empresa.

3º. Que se trate de la misma actividad y se ejerza en el mismo local, si la actividad requiere la existencia del mismo.

4º. Que la sucesora sea una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, al menos el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

5º. Que la persona sucesora tenga asignada, por parte de las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, un técnico para la tutorización y cuente con un informe de derivación realizado por alguna de los sujetos indicados por el artículo 13.b).

6º. Que la transmisión de la actividad empresarial se realice mediante contrato mercantil, en escritura pública, con indicación expresa del relevo como objeto de este contrato y del valor del fondo de comercio.

- Subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial.

Podrá ser beneficiaria de esta subvención la persona solicitante que, con carácter previo a la transmisión de su actividad empresarial, contrate a la persona relevista, con el objeto de darle la formación y/o aprendizaje necesarios para dar mantenimiento al negocio, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1º. Que exista, con carácter previo a la contratación, un preacuerdo entre las partes para la transmisión de la actividad empresarial.

2º. Que la persona contratada sea una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, al menos el día anterior a la formalización del correspondiente contrato de duración determinada.

3º. Que la contratación tenga relación directa con la actividad desarrollada por la persona titular de la actividad empresarial y se ejerza en el mismo centro de trabajo.

4º. Que el contrato de trabajo se formalice con la persona relevista que desea adquirir el negocio por escrito, en modelo oficial y se comunique a la oficina de empleo de Castilla-La Mancha correspondiente.

5º. Que en el contrato, que deberá formalizarse por escrito, constará expresamente una cláusula que indique que “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014- 2020 de Castilla-La Mancha”.

Obligaciones.

a) Mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda durante el periodo de inicio de actividad al que se refiere el artículo 2.g) b) No simultanear la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 96 días dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

Gastos subvencionables.

A los efectos de esta línea de ayuda, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Para las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial:

El importe efectivamente abonado en concepto de transmisión del negocio por la persona que adquiera el mismo.

- Para las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial:

Los equivalentes al coste salarial y de Seguridad Social abonados por la persona contratante, por un período máximo de 6 meses.

Cuantía de la subvención.

- Para las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial:
 - 1º. Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 5.000 euros.
 - 2º. Cuando la beneficiaria sea mujer: hasta un máximo de 6.000 euros.
- Para las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial, la cuantía de la subvención será el equivalente al coste salarial y de Seguridad Social derivado de la contratación, con el límite de 1.000 euros mensuales.

LÍNEA 5. AYUDAS AL FAMILIAR COLABORADOR QUE CAUSA ALTA EN EL RETA O EN LA MUTUALIDAD DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE.

Requisitos específicos.

Las personas solicitantes, para acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente línea, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Que el familiar colaborador ostente, respecto al titular principal de la empresa, la condición de cónyuge o persona con análoga relación afectiva y de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.
- b) Que el familiar que se incorpore como autónomo colaborador figure como desempleado e inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, al menos el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad de colegio profesional correspondiente.

Obligaciones.

- a) Mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda durante, al menos, tres años ininterrumpidos.
- b) No simultanear la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 96 días de cada año natural, o período proporcional correspondiente, dentro del plazo indicado en el párrafo a).

Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención para la presente línea será de 3.000 euros.

LÍNEA 6. AYUDAS POR LA PRIMERA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS POR CUENTA AJENA.

Contratos subvencionables.

Será subvencionable el primer contrato por tiempo indefinido, a jornada completa o a jornada parcial, o por tiempo indefinido fijo-discontinuo, realizado por la persona solicitante, que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que se formalice con personas que, en el día anterior a la contratación, se encuentren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- b) En el supuesto de contratos por tiempo indefinido celebrados a jornada parcial o contratos por tiempo indefinido fijos-discontinuos, la suma de la jornada en cómputo anual deberá ser, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

Obligaciones específicas.

Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses.

Cuantía de la subvención.

Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que no tengan la condición de desempleadas de larga duración: 5.140 euros.

Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que tengan la condición de desempleadas de larga duración:

- 1º. 5.640 euros, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años.
- 2º. 6.000 euros, cuando la edad de la persona contratada sea inferior o igual a 29 años, así como cuando esté comprendida entre los 45 y los 54 años.
- 3º. 6.700 euros, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 55 años.

Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 25 de mayo y finalizará el 30 de noviembre de 2019.

Cuando la actuación o gasto subvencionable se hubiera producido anterioridad al 24 de mayo de 2019, el plazo de presentación de solicitudes será del 25 de mayo al 24 de junio.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es>), así como en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de autoempleo, en la dirección web: <https://e-empleo.iccm.es/OVI/>

Resolución del procedimiento

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

Para la tramitación de expedientes de Ayuda: persona de contacto Ester Simón / Sergio del Olmo o Pilar López. destudios2@ceoequadalajara.es, destudios3@ceoequadalajara.es o destudios4@ceoequadalajara.es Telf.: 949 21 21 00